

SECRETARIA: A despacho de la señora juez, con memorial del apoderado demandante Dr. HECTOR FABIO ACOSTA dando respuesta al requerimiento del despacho informando que continuaran el proceso en contra del otro demandado. Provea.

Cali, Abril 19 de 2021

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 597  
CALI, ABRIL DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VENTIUNO (2021)  
Radicación No. 2019-0697

El apoderado demandante Dr. HECTOR FABIO ACOSTA OSORIO allega memorial, dando respuesta al requerimiento efectuado por el despacho indicando que *"...el Conjunto Residencial RIBERAS DEL RIO comunica que continuara el proceso ejecutivo Singular en curso en este despacho en contra del otro demandado señor SEBASTIAN CUESTA POLO."*

Así las cosas, y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente por resolver una solicitud de suspensión del proceso de la referencia por parte de la Dra. FLOR MARIA CASTAÑEDA GAMBOA, conciliadora asignada dentro del centro de conciliación FUNDAFAS en relación con el señor ANDRES CAMILO CUESTA POLO C.C. No. 1.005.965.731, quien fuere admitido dentro del trámite de persona natural no comerciante desde el 23/03/2021.

Igualmente se encuentra pendiente por resolver memorial del apoderado de los demandados argumentando que como quiera que el demandado ANDRES CAMILO CUESTA POLO, fue admitido dentro del trámite de persona natural no comerciante desde el 23/03/2021; solicitó se efectuó control de legalidad al trámite ordenado en el presente asunto y se suspenda la audiencia programada para el 21 de abril de 2021 a las H09:30 AM fundamentándose en lo reglado en el art 545-1 CGP.

### **Para Resolver se tiene las siguientes consideraciones**

Sea lo primero señalar, que, desde el 23 de marzo de 2021, fecha en que fue admitido el trámite de insolvencia de Andrés Camilo Cuesta Polo, hasta la fecha; solo se ha proferido un auto el cual señaló como fecha para la audiencia del art 392 del C.G.P el presente proceso para el día 21 de abril de 2021 a las H 09:30 AM.

En virtud de lo anterior, no es posible ejercer control de legalidad para suspender la audiencia programada, puesto que los demandados son dos personas y la entidad demandante manifestó que continuaba el proceso en contra de SEBASTIAN CUESTA POLO, en consecuencia

se mantiene en firme el auto que ordeno la audiencia de que trata el art 392 del CGP para la fecha y hora ya señalada, indicándoles que ésta será presencial en el edificio palacio de justicia sala #53, para lo cual se le recuerda puntual asistencia.

Respecto a la solicitud de suspensión del proceso frente al demandado ANDRES CAMILO CUESTA POLO en consideración a todo lo anterior se SUSPENDERA las actuaciones del proceso a nombre de aquel, de conformidad a lo establecido en el numeral primero del art. 545 de la ley 1564 de 2012, y se librara oficio a la Conciliadora para los fines pertinentes. En consecuencia, el Juzgado

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** AGREGAR el memoria allegado para que obre y conste.

**SEGUNDO:** SUSPENDER las actuaciones frente al demandado ANDRES CAMILO CUESTA POLO de acuerdo a lo establecido en el numeral primero del art. 545 de la ley 1564 de 2012 y de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

**TERCERO:** ABSTENERSE de suspender la audiencia programada para el 21 de abril de 2021 al as H09:30 de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

**CUARTO:** MANTENER en firme el auto que ordeno la audiencia de que trata el art 392 del CGP para la fecha y hora ya señalada, en contra de SEBASTIAN CUESTA POLO reiterándoles que **ésta será presencial** en el edificio palacio de justicia, sala #53, para lo cual se le recuerda puntual asistencia.

**QUINTO:** Líbrese el oficio correspondiente al Centro de Conciliación FUNDAFAS con cargo a la Dra. FLOR MARIA CASTAÑEDA GAMBOA.

NOTIFIQUESE

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL**  
**MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **061** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **20-04-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez